



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



RESOLUCION

N° 083

(28 de Febrero de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL Y SUBSECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2020.

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico) en uso de sus facultades legales y Constitucionales, y en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política de Colombia- modificados por el artículo 2º de la Ley 136 de 1994 y el reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, establece que es competencia de los concejos municipales o distritales según el caso la escogencia del secretario general del Concejo Distrital de Barranquilla para el año 2020.

Que el acto legislativo 2 de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución nacional, estableció que, Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que mediante proposición sometida a consideración de la plenaria se autorizó a la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico) para reglamentar la convocatoria pública para la elección del secretario de la Corporación, la cual fue aprobada por la plenaria.

En razón de lo expuesto le corresponde a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico), disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital para el periodo 2020.

RESUELVE:





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

el periodo anual 2020, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo y por las reglas contenidas en la presente resolución, a participar de este proceso público regido por los criterios señalados en la Constitución Nacional.

El Concejo Distrital, publicará en la página web un aviso en el que se señalen el cronograma, los requisitos para participar en la presente convocatoria, los criterios de selección y demás información básica y complementaria de la presente convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El proceso de convocatoria pública para la elección del secretario (a) General del Concejo Distrital, estará a cargo de la corporación, pudiendo contar con el apoyo de las personas naturales o jurídicas que estimen convenientes tal efecto.

ARTICULO TERCERO. FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se llevará a cabo en las siguientes fases

1. Reclutamiento.
 - 1.1 Publicidad
 - 1.2 Inscripciones
 - 1.3 Verificación de Requisitos mínimos y Documentos exigidos para la inscripción
 - 1.4 Lista de Admitidos e inadmitidos
 - 1.5 Presentación Recursos de Reposición Lista de Admitidos e inadmitidos
 - 1.6 Lista definitiva de Admitidos
2. Pruebas.
 - 2.1 Prueba de Conocimientos
 - 2.2 Prueba de Competencias laborales
 - 2.3 Evaluación de Hoja de Vida
 - 2.4 Entrevista
3. Elección.
 - 3.1 Conformación de la Terna
 - 3.2 Remisión de la Terna a la plenaria del Concejo Municipal
 - 3.3 Elección

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Serán principios orientadores del presente proceso de convocatoria pública los de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, consagrados en el artículo 126 de la Constitución Nacional modificado por el artículo 2 del acto legislativo 2 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se regirá por la presente resolución, y por analogía a lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, las cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2 del acto legislativo 2 de 2015.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Serán principios orientadores del presente proceso de convocatoria pública los de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, consagrados en el artículo 126 de la Constitución Nacional modificado por el artículo 2 del acto legislativo 2 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se regirá por la presente resolución, y por analogía a lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, las cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2 del acto legislativo 2 de 2015.

ARTICULO SEXTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con lo señalado en el Reglamento interno del Concejo Distrital y la ley 136 de 1994 los requisitos para aspirar a los cargos convocados son los siguientes:

1. Ser Ciudadano en ejercicio
2. Tener título Profesional

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse en un lugar distinto o de manera extemporánea o por fuera del horario establecido en la presente convocatoria.
2. Omitir la presentación de cualquier documento exigido al momento de la inscripción.
3. Estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses señalada en la constitución nacional o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
5. No acreditar los requisitos de estudio mínimos para el cargo.
6. No cumplir con los documentos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No entregar en la fecha estipulada el plan de acción.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o la presentación de documentos falsos, ilegibles o adulterados.
9. No asistir en la fecha y hora señalada a las pruebas de la presente convocatoria.

CAPITULO II.

CARGOS CONVOCADOS NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO OCTAVO. CARGOS CONVOCADOS. Los empleos convocados son secretario (a) General y Subsecretario General del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo anual 2020

ARTÍCULO NOVENO. NATURALEZA DE LOS CARGOS CONVOCADOS.

A. Corresponde al empleo público de Secretario(a) General del Concejo Distrital de Barranquilla, código 073 Grado 2, cargo de periodo institucional anual.





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
IDENTIFICACION DEL EMPLEO**

DENOMINACION DE EMPLEO	Secretario General
CODIGO	073
GRADO	02
No DE EMPLEOS	Uno (1)
NATURALEZA DEL CARGO	Elección
NIVEL	Directivo
JEFE INMEDIATO	Presidente
DEPENDENCIA	Secretaria General

FUNCIONES: Son funciones del Secretario (a) General Concejo Distrital de conformidad con el reglamento interno de la corporación las siguientes:

El Secretario tendrá además, las siguientes funciones:

1. Dirigir y publicar la Gaceta y la Crónica del Concejo (Artículo 27 Ley 136/94).
2. Radicar y repartir a las Comisiones los Proyectos de Acuerdo para primer debate. (Artículo 25, 73 Ley 136/94).
3. Llevar el libro público registro de actividades económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada (Artículo 70 Ley 136/94).
4. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias. (Artículo 61, literal C).
5. Asistir a las sesiones plenarias.
6. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
7. Notificar los resultados de las votaciones.
8. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.
9. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente.
10. Cuando la Mesa Directiva lo solicite, rendir informe detallado, tanto de la ejecución del Presupuesto como de la gestión administrativa del Concejo.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

11. En su condición de nominador, le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre la carrera administrativa.
12. Llevar y firmar las Actas y Acuerdos, con arreglo al Reglamento.
13. Llevar el libro de registro de solicitudes de intervenciones de particulares en la discusión de los Proyectos de Acuerdo en primer debate (Artículo 77 Ley 136/94).
14. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo.
15. Las demás funciones que le asigne el Presidente, los Acuerdos y la Ley.
16. Todo Proyecto de Acuerdo radicado en Secretaria General, debe ser numerado por la Secretaria General, y cuya numeración en orden ascendente en período anual debe permanecer hasta el envío del despacho del Alcalde Mayor del Distrito, una vez sea aprobado en Segundo Debate.

B. Corresponde al Cargo de Subsecretario (a) General del Concejo Distrital de Barranquilla, código 045 Grado 1, cargo de periodo institucional anual.

IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
DENOMINACION DE EMPLEO	Subsecretario del despacho
CODIGO	045
GRADO	01
No DE EMPLEOS	Uno (1)
NATURALEZA DEL CARGO	Elección
NIVEL	Directivo
JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión inmediata
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo

El subsecretario (a) del Concejo Distrital de Barranquilla ejercerán las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la Ley, los Acuerdos, y demás actos administrativos vigentes le asignen.

Las funciones específicas del sub-secretario(a) General del Concejo distrital de Barranquilla, de conformidad con la Resolución 410 de diciembre 29 de 2004 son:

1. Formular y adoptar políticas, planes y programas relacionados con la administración general del concejo, según las directrices del inmediato superior.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2. Controlar que los procesos se ejecuten de conformidad con los planes establecidos por el superior inmediato y con las normas orgánicas de la institución.
3. Coordinar el cumplimiento de las normas orgánicas y responder por la conservación de todos los actos administrativos que conforman el acervo documental del concejo Distrital de Barranquilla.
4. Dirigir y coordinar la proyección, transcripción y digitación de las actas del concejo, proposiciones de los Honorables Concejales, proyectos de acuerdo, resoluciones de la mesa directiva, elaboración de contratos de prestación de servicio personales, suministros, ordenes de trabajo, de compra de más documentos que deba suscribir o refrendar el presidente o el secretario de acuerdo a las normas vigentes.
5. Proyectar las respuestas a documentos y correspondencia, invitaciones a personalidades y a entidades.
6. Programar el suministro de elementos indispensables para la buena marcha de las dependencias.
7. Dirigir y supervisar a su cargo, en ausencia del Secretario General y velar por la aplicación de mecanismos y procedimiento para mantener un adecuado sistema de información estadístico.
8. Dirigir y supervisar el manejo y organización del archivo central del Concejo Distrital de Barranquilla a fin de garantizar el buen estado de los documentos que allí reposan y suministrar la información manteniendo los sistemas de control correspondiente.
9. Representar al Secretario general por expresa delegación en asuntos relacionados con la dependencia.
10. Realizar la interventoría de los contratos de prestación de servicio.
11. Asistir al secretario en la atención de quejas y demandas de la ciudadanía cuando se le haya delegado.
12. Presentar informe trimestral al presidente sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.
13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio.

NOTA ACLARATORIA: Los aspirantes inscritos solo podrán aplicar a uno (1) de los dos (2) cargos convocados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

	INICIO	FIN	LUGAR
CONVOCATORIA	28-02-2020	02-03-2020	SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA
INSCRIPCIONES: SE DEBERÁ PRESENTAR PERSONALMENTE LA DOCUMENTACIÓN EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO DISTRITAL EN SU HORARIO DE ATENCIÓN HABITUAL	03-03-2020	03-03-2020	SE REALIZARÁN EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO HASTA LAS 4:00 PM
EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN	04-03-2020	04-03-2020	SE REALIZARA POR UNA COMISIÓN ACCIDENTAL DESIGNADA PARA TAL FIN EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL
LISTA DE ADMITIDOS	04-03-2020	04-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO DISTRITAL
RECURSOS DE REPOSICIÓN A LA LISTA DE ADMITIDOS	05-03-2020	05-03-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTICULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 4p.m. LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN	06-03-2020	06-03-2020	LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS	06-03-2020	06-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORPORACIÓN DISTRITAL





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APLICACIÓN DE PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA A LAS 8:30 A.M.	07-03-2020	07-03-2020	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	09-03-2020	09-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERIA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO DISTRITAL Y SE NOTIFICARÁ A LOS ASPIRANTES AL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EXAMEN	10-03-2020	10-03-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTICULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 4p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS	11-03-2020	11-03-2020	LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO PEGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	12-03-2020	12-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERIA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO DISTRITAL Y SE NOTIFICARÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REPORTADO POR CADA ASPIRANTE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.
RESULTADOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	12-03-2020	12-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERIA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	13-03-2020	13-03-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTICULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 4p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	16-03-2020	16-03-2020	LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECORRENTE
RESULTADOS DEFINITIVOS EXAMEN DE COMPETENCIAS LABORALES	17-03-2020	17-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA	18-03-2020	18-03-2020	SE REALIZARÁ POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL DESIGNADA EN INSTALACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL
RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	19-03-2020	19-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	20-03-2020	20-03-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTICULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 4p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	23-03-2020	23-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	23-03-2020	23-03-2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

<p>PUBLICACION DE LA TERNA DEFINITIVA</p>	<p>24-03-2020</p>	<p>24-03-2020</p>	<p>SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO</p>
<p>ENTREVISTA SERÁ REALIZADA POR LOS UN NUMERO PLURAL DE CONCEJALES EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS 2:00 P.M</p>	<p>25-03-2020</p>	<p>25-03-2020</p>	<p>RECINTO DEL CONCEJO DISTRITAL</p>
<p>ELECCION DE SECRETARIO GENERAL Y SUBSECRETARIO</p>	<p>26-03-2020</p>	<p>26-03-2020</p>	

PARAGRAFO PRIMERO. Las fechas incluidas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, la cual deberá ser comunicada a los aspirantes al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los recursos presentados en forma diferente o por fuera de los horarios señalados en el presente cronograma serán rechazados.

PARAGRAFO TERCERO. En caso que dentro de los tres primeros puntajes de la presente convocatoria no se encuentre ninguna mujer el lugar del tercer hombre será ocupado por la mujer que mejores resultados totales haya obtenido.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN: Cada aspirante al momento de su inscripción deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Hoja de vida formato DAFP (www.dafp.gov.co)
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía
3. Copia de la libreta militar o certificado de tener resuelta la situación militar (Varones menores de 50 años)
4. Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación
5. Certificado de Antecedentes judiciales.
6. Certificado de Antecedentes fiscales.
7. Antecedentes Contravencionales
8. Copia del diploma, tarjeta profesional o acta de grado como profesional
9. Declaración bajo juramento de no estar inmerso en causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para ejercer el cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Barranquilla.
10. Diplomas o actas de grado que certifiquen los títulos de posgrado,
11. Diplomas que certifiquen los cursos de educación no formal o de educación continuada.
12. Documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en la hoja de vida.

PARAGRAFO. La falta de alguno de los documentos antes indicados será causal de inadmisión a la presente convocatoria según lo establecido en el numeral 2 del artículo séptimo de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca y, iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

Quienes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

El ejercicio del litigio se acreditará con certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos.

Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que conste la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo y cátedra).





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva certificación, o en su defecto copia de las actas de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes y año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, que deberán ser de carácter jurídico administrativo, económico y financiero, según el cargo de aspiración. No se admiten, ni se tendrán en cuenta textos de contratos que se anexasen a la inscripción.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración o certificación del ente universitario donde conste el último semestre aprobado o que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos de Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de grado como Abogado hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

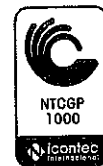
Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad, las señaladas en el régimen jurídico vigente, en especial las señaladas en la Constitución nacional, la ley 136 de 1994 y la ley 734 de 2002 y demás normas que complementen o modifiquen el régimen de inhabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de los participantes en la presente convocatoria deberá hacerse de manera personal en las oficinas de la presidencia del Concejo Distrital de Barranquilla, en los días y horas señalados en el cronograma establecido en el artículo décimo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DESARROLLO DE LA FASE DE RECLUTAMIENTO. La Fase de reclutamiento inicia con la publicidad realizada mediante avisos y publicación en la página web de la corporación y concluye con la lista definitiva de admitidos a la presente convocatoria, la cual se llevará a cabo en las fechas establecidas en el artículo décimo primero de la presente resolución.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. Una comisión accidental conformada por un número plural de Concejales de Barranquilla (Atlántico) llevara a cabo la verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos la cual se verificarán los documentos acompañados con la inscripción.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. CONFORMACIÓN LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS. Una vez recibido el informe de la comisión accidental, la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico), expedirá la lista de elegibles, acto administrativo contra el cual procederá recurso de reposición el cual debe ser remitido por correo electrónico en la fecha señalada en el artículo décimo primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN. Los recursos de reposición serán resueltos por la mesa directiva del concejo de Barranquilla y serán notificados al correo electrónico señalado por el aspirante al momento de su inscripción.

ARTÍCULO VIGESIMO. CONFORMACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Una vez resueltos los recursos de reposición presentados contra la lista de admitidos e inadmitidos o si vencido el termino para su interposición no se presentan dichos recursos, la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla expedirá y publicará la lista definitiva de admitidos, acto contra el cual no procede recurso alguno.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

1. Prueba de conocimientos. (máximo 600 puntos)

Se realizará una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio, se llevará a cabo el día 2 de Diciembre de 2017 en las instalaciones del Concejo Distrital de Barranquilla a las 10:00 a.m. fecha y hora determinada en el cronograma del concurso, que se calificará con un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos.

Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responderse acertadamente como mínimo el setenta por ciento (70%) de las preguntas, es decir deberá obtener un puntaje mínimo de cuatrocientos veinte puntos (420) puntos, y solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases del concurso

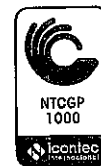
Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes:

1. Régimen Municipal

2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales

3. Derecho Administrativo y procedimiento administrativo





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

4. Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos

5. Reglamento Interno

Parágrafo. Pasados diez minutos de iniciada la prueba de conocimientos no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para desarrollar dicha prueba.

Prueba de competencias laborales (100 PUNTOS)

Su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo entre otros.

Evaluación de Hoja de Vida (200 PUNTOS)

Para la evaluación de antecedentes se realizará la misma a fin de obtener un puntaje máximo de 200 puntos según los siguientes criterios.

Experiencia profesional. (Máximo 100 puntos)

El ejercicio profesional y la experiencia profesional, que el participante tenga en entidades públicas o privadas, será valorada de la siguiente manera.

EXPERIENCIA	PUNTOS
Superior a 5 años y hasta 7 años	30
Superior a 7 años y hasta 10 años	30
Superior a 10 años	40
TOTAL	100

Formación académica. (Máximo 50 puntos)

Atendiendo que el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla establece como requisito habilitante es el tener título de profesional por lo tanto la formación académica se evaluará de la siguiente manera

Formación académica	Puntos
Título profesional adicional	20
Diplomados, seminarios y Cursos en áreas afines a las funciones del cargo	10 por cada uno
Título de especialista	30 por cada uno
Título de maestría	40 por cada uno
Doctorado	50 por cada uno





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Se otorgará a cada aspirante el puntaje que corresponda a la sumatoria de sus estudios académicos sin que dicha sumatoria pueda superar el valor máximo del factor de cien (100) puntos.

Experiencia docente (Máximo 50 puntos)

La experiencia Docente como docente tiempo completo en Universidades debidamente acreditadas en Alta Calidad se calificará de la siguiente manera

5 puntos por cada año hasta un máximo de 50 puntos

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. ENTREVISTA. La entrevista tendrá un puntaje máximo asignado de cien (100) puntos, la cual será realizada por una comisión accidental de mínimo tres concejales, creada para tal fin por la presidencia de la corporación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA. Una vez en firme el resultado de cada una de las pruebas previstas en la presente convocatoria, se expedirá por la mesa directiva de la corporación un acto administrativo que tabule los resultados de los aspirantes en la presente convocatoria a fin de escalafonarlos y poder expedir la terna que se remitirá a la plenaria de la Corporación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. RECURSOS. En el marco de la presente convocatoria procede el recurso de reposición contra los siguientes actos administrativos, Lista de Admitidos e inadmitidos, Resultados Evaluación de Hoja de Vida, Resultados evaluación prueba de conocimientos, Resultados competencias laborales. Los cuales deberán ser interpuestos en el tiempo señalado en el artículo Decimo Primero de la presente resolución para cada caso, al correo electrónico concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co; los recursos que no sean presentados en esta forma, o por fuera de los tiempos señalados en el cronograma de la presente resolución serán rechazados.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. CONFORMACIÓN DE LA TERNA. La mesa directiva del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) tabulará los resultados a fin de conformar la terna a ser remitida a la plenaria de la Corporación; en aras de garantizar la equidad de género la terna incluirá como mínimo a la mujer que obtenga la mayor calificación de su género al momento de acumulación de puntos.

La terna no llevará un orden específico, ni se incluirán los puntajes obtenidos por los aspirantes durante la presente convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. ELECCIÓN. La elección del secretario General del Concejo se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la presente resolución.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La presente resolución deberá permanecer publicada en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla y en la Cartelera de la corporación pública desde su expedición hasta el día de elección del secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Presidente

MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente

